

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2008, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

El documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», elaborado por la entonces Consejería de Educación y Ciencia, está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta, incluso, información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez que se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo de la presente Orden, indicando el Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Segundo. Órganos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 30 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O**CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****PROVINCIA: CÁDIZ**

Código: 11009293.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Guadalupeña», código 11700937, de Arcos de la Frontera.

Localidad: Arcos de la Frontera.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Código: 11009487.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Sancti Petri», código 11008239, de San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Código: 14004889.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Alhaken II», código 14700067, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: MÁLAGA

Código: 29011953.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Juan de la Cierva», código 29008681, de Vélez-Málaga.

Localidad: Benamocarra.

Municipio: Benamocarra.

Código: 29007329.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Las Lagunas», código 29700709, de Las Lagunas, por desglose del mismo.

Localidad: Las Lagunas.

Municipio: Mijas.

Código: 29008012.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «María Zambrano», código 29011552, de Torre del Mar.

Localidad: Torre del Mar.

Municipio: Vélez-Málaga.

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «San José» de San José de la Rinconada (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María de la Concepción del Río Aldariz, representante de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José», domiciliados en C/ Los Carteros, 98 de San José de la Rinconada (Sevilla), y de doña Amparo Fernández-Bolaños Guzmán y doña María del Carmen Rey Fernández, como representantes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, nuevo titular de los mencionados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 41003728 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria. En la actualidad, estos centros tienen suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para dichas enseñanzas y para una unidad de educación básica especial-apoyo a la integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Resultando que la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, mediante escritura pública de cesión de titularidad número mil doscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario don Rafael Vallejo Zapatero, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, ambos notarios del Ilustre Colegio de Madrid, y fechada en Madrid a trece de junio de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular de los centros docentes privados «San José» a la Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «San José», con código 41003728, de San José de la Rinconada (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Doctrina Cristiana que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo.

- Puestos escolares: 75.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de septiembre de 2008, tal como consta en la escritura de cesión.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla.

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María de la Concepción del Río Aldariz, representante de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», domiciliados en Avda. Padre García Tejero, 5 de Sevilla, y de doña Amparo Fernández-Bolaños Guzmán y doña María del Carmen Rey Fernández, como representantes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, nuevo titular de los mencionados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 41005798 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria. En la actualidad, estos centros tienen suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para las enseñanzas de educación infantil y de educación primaria y para ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Resultando que la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, mediante escritura pública de cesión de titularidad número mil doscientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario don Rafael Vallejo Zapatero, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, ambos notarios del Ilustre